

PRIMERA CONSULTA CIUDADANA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES



FORMULARIO COMENTARIOS PERSONA JURIDICA (Los datos ingresados debes ser los mismos que los ingresados en el formulario web)

NOMBRE ORGANIZACIÓN	Directv Chile Televisión Limitada
NOMBRE REPRESENTANTE	José Ignacio
APELLIDO PATERNO REPRESENTANTE	Alvear
APELLIDO MATERNO REPRESENTANTE	Vera

CAPITULO	ARTICULO	COMENTARIO (Máximo 3500 caracteres por artículo)	
CAPITULO I: Ámbito de Aplicación del Presente Reglamento	Artículo 1°. Introducción		
CAPITULO II: De las Definiciones	Artículo 2°. Definiciones de Servicios de telecomunicaciones		
	Artículo 3°. Definición de Ofertas conjuntas		
	Artículo 4°. Definición de Equipo terminal		
	Artículo 5°. Definición de ISP		
	Artículo 6°. Definición de STI		
	Artículo 7°. Definición de Suscriptor		
	Artículo 8°. Definición de Usuario		
	Artículo 9°. Definición de Zona de cobertura geográfica		
	Artículo 10°. Definición de Zona de servicio		
	Artículo 11°. Definición de Servicio de Postpago		
	Artículo 12°. Definición de Servicio de Prepago		
	CAPITULO III: De las Disposiciones Generales	Artículo 13°. Introducción	
Artículo 14°. Aplicación general e información a publicar			
Artículo 15°. Publicación de zona de cobertura			
Artículo 16°. Obligaciones de proveedores y suscriptores			
Artículo 17°. Menciones generales de todos los contratos			
Artículo 18°. Disposiciones para las contrataciones			
Artículo 19°. No condicionamiento del contrato de suministro a otras contrataciones			
Artículo 20°. Control de gasto			
Artículo 21°. Instalaciones interiores y equipos			
Artículo 22°. Instalaciones interiores en Edificios y condominios			
Artículo 23°. Visitas de diagnóstico y/o de reparaciones			
Artículo 24°. Responsabilidad de pago del suscriptor			
Artículo 25°. Facilidades de verificación de consumo			
Artículo 26°. Obligación de informar plazos de vigencia de recargas			
Artículo 27°. Datos personales de suscriptores			
Artículo 28°. Traslados de los servicios			
Artículo 29°. Finalización del contrato por parte suscriptor			
Artículo 30°. Finalización del contrato por no pago		El inciso tercero establece un plazo de 180 días que proponemos se baje a 90 que es el mismo señalado en el inciso primero. Por su parte, el inciso final de esta disposición debe eliminarse ya que impone una carga adicional sobre los proveedores de servicios de telecomunicaciones que encarece aún más el no pago del servicio adeudado. El solo hecho de no pago del servicio hace incurrir en costos a los proveedores de servicios por lo que imponer una carga adicional de dar aviso cuando ha sido el propio usuario o cliente quien ha incurrido en la infracción de no pago nos parece excesivo.	
Artículo 31°. Reconfiguración del servicio a prepago		Para que el suscriptor pueda ejercer el derecho del inciso primero debe pagar el monto del servicio adeudado. El plazo indicado en el inciso final debe rebajarse también a 90 días para que sean concordantes con los plazos del art. 30	
CAPITULO IV: De los Servicios Públicos de Voz		Artículo 32°. Introducción	
		Artículo 33°. Definición de la red pública telefónica	
	Artículo 34°. No negación del servicio y zona de servicio		
	Artículo 35°. Menciones del contrato del servicio público de voz		
	Artículo 36°. Intelligibilidad de precios y tarifas dentro de planes		
	Artículo 37°. Comunicación entre servicios públicos de voz		
	Artículo 38°. Habilitaciones e Inhabilitaciones		
	Artículo 39°. Inhabilitaciones implican no pago		
	Artículo 40°. Habilitaciones SSCC		
	Artículo 41°. No subordinación de contratación a habilitaciones		
	Artículo 42°. Guía telefónica e informaciones.		
	Artículo 43°. Modificación de numeración		
	Artículo 44°. Corte de servicios LD		
	Artículo 45°. Descuentos e indemnizaciones de los servicios públicos de voz		
	Artículo 46°. Circunstancias de suspensiones, interrupciones o alteraciones de los servicios públicos de voz		
	Artículo 47°. Caso fortuito y/o fuerza mayor para indemnizaciones		
	Artículo 48°. Roaming internacional		
	Artículo 49°. Numeración Servicios Complementarios		
	Artículo 50°. Recuperación de Saldo del Prepago		
	Artículo 51°. Reasignación de numeración		
	Artículo 52°. Condiciones y obligaciones de proveedores y suscriptores de Voz sobre Internet		
	CAPITULO V: Del Servicio de Acceso a Internet	Artículo 53°. Información a publicar	
		Artículo 54°. Mediciones a publicar	
		Artículo 55°. Privacidad y seguridad de suscriptores y usuarios	
		Artículo 56°. Libertad de conectar dispositivos	
		Artículo 57°. Menciones del contrato de acceso a Internet	
		Artículo 58°. Indisponibilidad de servicio para descuentos e indemnizaciones	

	Artículo 59°. Descuentos e indemnizaciones del servicio de acceso a Internet	
	Artículo 60°. Circunstancias de suspensiones, interrupciones o alteraciones del servicio de acceso a Internet	
	Artículo 61°. Caso fortuito y/o fuerza mayor para indemnizaciones	
	Artículo 62°. Control de gasto para Roaming de datos	
CAPITULO VI: Del Servicio de Televisión de Pago	Artículo 63°. Menciones del contrato de televisión de pago	
	Artículo 64°. Habilitaciones de servicios con tarifas no incluidas en los planes	
	Artículo 65°. Cambios en la grilla	Esta disposición no reconoce que la propiedad de los contenidos es de terceros distintos de los operadores de televisión pagada, por lo que en algunos casos puede ser imposible reemplazar los canales que se eliminan. ¿Qué pasa en el caso de que el contenido ofrecido por un proveedor de contenido sea único y el operador de pago respectivo no renueva el contrato con dicho proveedor? De esta manera, proponemos que no sea mandatorio el reemplazo sino el compromiso de hacer el mejor esfuerzo, ya que si el cliente no está conforme siempre podrá poner término al servicio en los términos indicados en el art. 29
	Artículo 66°. Descuentos e indemnizaciones del servicio de televisión de pago	Es importante dejar claro que esta disposición se refiere al servicio en su totalidad y no a aquellos casos en que una señal es bloqueada desde el origen por un par de horas cuando, por ejemplo, se transmite algún evento deportivo cuyos derechos de transmisión son sólo para un país determinado por lo que necesariamente el proveedor de contenido bloqueará su señal mientras dure el evento para aquellos países donde no exista el citado derecho de transmisión.
CAPITULO VII: Del Documento de Cobro	Artículo 67°. Introducción	
	Artículo 68°. Requisitos del documento de cobro	
	Artículo 69°. Corte de servicio por no pago	
	Artículo 70°. Cuenta Unica Telefónica	
	Artículo 71°. Saldos pendientes y portabilidad	
	Artículo 72°. Mecanismos de reclamos y consultas	
	Artículo 73°. Pago atrasado del documento	
CAPITULO VIII: De las Disposiciones Finales	Artículo 74°. Aplicación y control del reglamento, Ministerio y Subtel	
	Artículo 75°. Contabilización de días para plazos	
	Artículo 76°. Copia del reglamento a disposición de suscriptores	
	Artículo 77°. Obligaciones STI	
	Artículo 78°. Deroga el Decreto Supremo N° 425	
	Artículo 79°. Deroga el Decreto Supremo N° 510	
	Artículo 80°. Deroga disposiciones del Decreto Supremo N° 484	
	Artículo 1°. Inicio de vigencia del reglamento	
CAPITULO IX: Disposiciones transitorias	Artículo 2°. Plazo guía telefónica	
	Artículo 3°. Consulta sobre habilitaciones e inhabilitaciones	
	Artículo 4°. Consulta sobre control de gasto y aviso en llamadas	
	Comentarios Generales	